



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

@w/c/elba

sc/Reg.

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0706-2015  
Hermosillo, Sonora, a 2 de marzo de 2015.

**M.V. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA.**  
Secretario de Desarrollo Social.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0015-2015 de fecha 5 de enero de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 de la **Secretaría de Desarrollo Social** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable <sup>respuesta</sup> reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

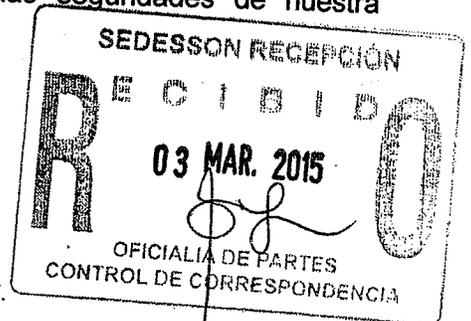
Atentamente  
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Ramón Abel Morales Buitimea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- C.P. Elba del Carmen Guajardo Aguayo, Directora General de Administración de SEDESON.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo de recursos productivo y honorario de Recursos Públicos canalizados por radiación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATB02/78 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2014  
(Revisión al Mes de Diciembre de 2014)  
Correspondientes a la**

**Secretaría de Desarrollo Social**

**Hermosillo, Sonora, Febrero de 2015**

REV:03

F-AM-223



**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014  
(Revisión al mes de Diciembre de 2014)**

Correspondientes a la:

**Secretaría de Desarrollo Social**

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 2 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

**Egresos**

Observaciones

3. La Dependencia "Secretaría de Desarrollo Social", recibe y ejerce indebidamente recursos diferentes a los de un Fondo Revolvente, los cuales utiliza para sufragar gastos inherentes a las obras, función que debe realizar única y exclusivamente la Secretaría de Hacienda del Estado, según lo establecen las disposiciones correspondientes. Asimismo, aún cuando ejerce los citados recursos, no lleva un sistema de registro contable en el cual controle las operaciones, manejando solamente libros de bancos, ya que los gastos efectuados no se registran en el sistema contable del Gobierno del Estado. El Sujeto Fiscalizado proporcionó información de diversas cuentas bancarias en las cuales maneja este tipo de recursos, mismas que al 31 de diciembre de 2014 no tienen saldo, toda vez que en el periodo de enero a diciembre de 2014 recibió recursos por \$3,568,536 y ejerció la totalidad de los mismos, integrándose como sigue:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Objeto	Saldo al 31/12/13	Movimientos efectuados en el periodo de enero a diciembre de 2014		Saldo al 31/12/14
				Recursos Recibidos	Recursos Ejercidos	
BBVA Bancomer, S.A.	0194868374	Gastos indirectos año 2014.	\$0	\$858,618	\$858,618	\$0
BBVA Bancomer, S.A.	0196463630	Gastos indirectos año 2014.	0	1,669,054	1,669,054	0
BBVA, Bancomer, S.A.	0195902851	Mejoramiento Vivienda 2014.	0	1,040,864	1,040,864	0
<b>Total</b>			<b>\$0</b>	<b>\$3,568,536</b>	<b>\$3,568,536</b>	<b>\$0</b>

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 24 C) fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7, 18, 25 y 37 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 5 de la Ley de Bienes y Concesiones; 2 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar al manejo de los recursos que le corresponden única y exclusivamente a la Secretaría de Hacienda del Estado, sin que exista un sistema de registro contable para el control de los mismos, solicitando que en lo sucesivo sean manejados por la Secretaría de Hacienda del Estado, salvo disposición en contrario. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la observación antes observada.

4. \* No fue exhibida la póliza de diario número 162873 con su documentación comprobatoria, que ampara el gasto ejercido por \$1,149,934, la cual afecta la partida 41501 denominada "Transferencias para Servicios Personales". El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de la póliza señalada en la presente observación, solicitando proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización copia de la misma. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. \* Como resultado del análisis realizado a ciertas Partidas del gasto, identificamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó diversas afectaciones al presupuesto del ejercicio 2014 por servicios que datan de los ejercicios 2012 y 2013, los cuales se encuentran amparados con comprobantes del ejercicio 2014 por \$2,101,457, sin que fuera acreditado a los auditores del ISAF, que dichas afectaciones al presupuesto del 2014, de gastos de los años 2012 y 2013, hayan sido registradas como compromisos del 2012 y 2013, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicio	Concepto del Pago	Importe	Partida Afectada
31/03/14	PD/44238	Impresora y Editorial S.A. de C.V.	Publicidad según guía anexa "Informe de Gobierno del 2013", "Transparencia", "Austeridad, Transparencia y Buen Gobierno" por los días 18 y 20 septiembre y 15 de octubre de 2013, según factura número 73343 de fecha 13 de marzo de 2014.	\$113,657	36101
07/04/14	OP/7161	Periódico Nuevo Día S.A. de C.V.	Publicidad según orden de inserción anexa "Hechos en Sonora" por los días 1º, 10, 27 y 28 noviembre de 2012, según facturas número 3442 y 3443 de fecha 19 de marzo de 2014.	421,800	36101
10/04/14	OP/8008	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de abril de 2013, según factura número 409 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8011	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de mayo de 2013, según factura número 410 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8013	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de junio de 2013, según factura número 411 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8014	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de julio de 2013, según factura número 412 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8016	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de agosto de 2013, según factura número 413 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8021	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de septiembre de 2013, según factura número 414 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8024	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de octubre de 2013, según factura número 415 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8027	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de noviembre de 2013, según factura número 416 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
10/04/14	OP/8029	Alquiler Comercial S.A. de C.V.	Arrendamiento del edificio CRESER, en donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social correspondiente al mes de diciembre de 2013, según factura número 417 de fecha 8 enero de 2014.	174,000	32201
<b>Total</b>				<b>\$2,101,457</b>	

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I y 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Período Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara oportunamente en el ejercicio presupuestal correspondiente, el registro de los servicios que datan de los ejercicios 2012 y 2013 por \$2,101,457, creando el compromiso de pago, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes, para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

- 6. El Sujeto Fiscalizado proporcionó evidencia de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico; sin embargo, ésta carece de la información relativa al lugar a donde se llama, de conformidad con lo señalado en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013. En el período de enero a diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado reporta haber ejercido recursos por \$ 218,450 en la Partida 31401 de "Telefonía Tradicional", la cual incluye los servicios de telefonía local y de larga distancia.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no incluya en sus bitácoras de consumo telefónico, con el dato señalado en la presente observación, solicitando establecer dicho control, entregando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de las bitácoras que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos que en lo sucesivo se adopten medidas para que se cumplan las disposiciones de control establecidas en los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observación

- 7. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 16 de mayo de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante la Secretaría de Hacienda, el programa anual de adquisiciones, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

## **Remuneraciones al Personal**

### Observaciones

8. El Sujeto Fiscalizado realizó la contratación de 3 plazas a en el período de junio a septiembre de 2014, incrementando el número de plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2014, incumpliendo lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual señala que las Dependencias y Entidades no crearán plazas nuevas y estas solo podrán efectuarse con la aprobación de la Secretaría de Hacienda Estatal, sin que se haya proporcionado a los auditores del ISAF la autorización en comento, identificándose pagos por \$279,302 en el período de junio a diciembre de 2014. Los casos en comento, se integran de la siguiente manera:

Número de Empleado	Nivel	Puesto	Fecha de Alta	Total de Percepciones De Junio a Diciembre de 2014
36770	11I	Director	10/06/14	\$144,197
80903	3I	Analista Técnico Auxiliar	01/07/14	56,239
36241	7A	Coordinador de Area	01/09/14	78,866
Total				\$279,302

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 24 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, los nombramientos temporales de las 10 personas expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no obtener la documentación antes señalada, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~ INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN